

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
CERRITO - VALLE

El Cerrito, diciembre 15 de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: EDUARDO SERVIO BASTIDAS  
DEMANDADO: WILMAR RAMIREZ OROZCO  
RADICACIÓN: 7624840890022021-00047-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, a través del cual se establece que dentro del paginario constancia de la anterior Secretaria del Despacho Leidy Johanna Restrepo Mayorga, dando a saber haber notificado vía correo electrónico al demandado, empero de ello no existe certeza que este haya recibido la notificación, por ello el Despacho se abstiene por dar por notificado al ejecutado, así como tampoco se tiene evidencia de la remisión de la totalidad de los documentos exigidos en la Ley.

Así las cosas el despacho en virtud a lo dispuesto en el inc. 3 del Numeral 1º del Artículo 317 del Código General del Proceso, ordenará a la parte actora cumplir con la carga procesal de notificar en debida forma al perseguido en la dirección declarada en el acápite de notificación de la demanda, gestión necesaria para continuar con el trámite normal del proceso.

Se prevendrá a la parte actora en el sentido de que de no cumplir con lo dispuesto en el punto anterior, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del mencionado auto, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso y se levantarán las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle.

RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte actora con el fin de que cumpla con la carga procesal consistente en notificar en debida forma al demandado, en la dirección declarada en el acápite de notificaciones de la demanda.
2. PREVENIR a la parte actora en el sentido de que de no cumplir con lo dispuesto en el punto anterior, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito y quedará sin efectos la demanda y se levantarán las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
EL CERRITO VALLE  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO  
HOY 16/12/2021  
YERALDIN SANTAFE LEAL  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc020b5d227c96f822d3d55b9ac5b8e3cfb3bf9261863e1b3ce09a6f3ab67bf**

Documento generado en 15/12/2021 02:54:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>